

INFORME EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL I.A. N° 08/16

El presente informe tiene por objeto sintetizar las tareas de Auditoría llevadas a cabo a fin de emitir el IA N° 08/16.

CARÁCTER: Auditoría Legal

TEMA: Citación de Terceros

REFERENCIA: Plan Anual de Auditoría 2016 (Proyecto N° 18 – SISIO N° 18)

OBJETIVO:

El objetivo del presente informe consiste en el análisis de la gestión de los procesos judiciales en los que el Instituto es citado como tercero, llevada a cabo por el Departamento de Asuntos Judiciales (DAJ) perteneciente a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos (SAJ), a fin de evaluar la eficacia de su accionar y el grado de defensa de los intereses de este Organismo.

ALCANCE:

El alcance comprendió el análisis de los procesos judiciales activos en los que el Instituto es citado en calidad de tercero interesado, a fin de verificar su crédito en carácter de acreedor quirografario y/o privilegiado, en las causas judiciales referidas a Concursos Preventivos o Quiebras, como así también en otros casos, donde el Instituto es citado por tener un interés legítimo, en virtud de su calidad de acreedor quirografario y/o privilegiado de alguna de las partes involucradas, como ser en los Juicios Ejecutivos, Sucesiones, Divorcios.

Los procesos activos en los que el Instituto fue citado en calidad de tercero interesado, arrojan una suma total de CIEN (100) actuaciones en trámite, al 05-05-2016, constituyendo la muestra del presente informe el 10% del total referido.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 152/02-SGN y el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobado por Resolución 3/11 SGN.

VERIFICACIONES Y HALLAZGOS:

Dentro de los hallazgos más relevantes se destacan los siguientes:

- a) 1. Verificaciones: ***“CITRANO ARAYA, Vanesa Marina c/González, Diego Martín s/Divorcio”***, Expte. N° 90877/12, en trámite ante el juzgado Civil N° 82, Secretaría Única, con asiento en la calle Lavalle N° 1220, 3° piso, CABA.

El área jurídica informa al juez de la causa que la inscripción de la cesión onerosa de derechos que realizó la Señora Citrano Araya, Vanesa Marina del inmueble hipotecado, a favor del Señor Gonzalez, Diego Martín, no podrá realizarse sin obtener previamente el consentimiento del Directorio del Instituto.

A través de la Resolución N° 10.432 del 11-07-2014 emanada por el Directorio de esta casa, se resuelve prestar el consentimiento requerido por el art.34 de la Ley N°22.919 a la cesión mencionada; posteriormente, mediante la presentación de un escrito en el expediente judicial, el área jurídica informa tal circunstancia.

2. Hallazgo: Cartera de juicios desactualizada, ya que según lo informado por la SAJ en el Memorándum 34 de fecha 05-05-2016, este proceso se encuentra en trámite, debiendo contarse como terminado con relación a la citación del Instituto en calidad de tercero interesado.

Asimismo, encontramos dentro de la carpeta del área jurídica, el expediente N° 12519/11 correspondiente al contrato de mutuo hipotecario N° 2894 y la PRIMERA COPIA de la ESCRITURA N° 8 de VENTA e HIPOTECA, debiendo estar esta documentación en el archivo de la Subgerencia de Servicios para Afiliados, custodio natural de esta documentación.

- b) 1. Verificaciones: **“RUDICH, ANDRES – VALENZUELA ROSA – LIBRERÍA TIBURON (SOC. DE HECHO) S/QUIEBRA S/INC.”** Expte. N° 57.725/1995, que tramita en Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 20, Secretaría 39, CABA. Quiebra decretada con fecha 26-12-97.

Con fecha 14-08-98 el apoderado del Organismo promueve incidente de verificación de crédito en sede judicial por la suma de U\$S 9.992,06 (dólares estadounidenses nueve mil novecientos noventa y dos con seis centavos), con el privilegio del art. 241 de la LCQ, con más sus intereses y costas, por ser acreedor hipotecario de la fallida.

Con fecha de mayo de 1999 el juez de la causa resuelve verificar el crédito a favor de la incidentista (IAF) por la suma de U\$S 9.992,06, convirtiéndolo a \$ 9.992,06, con privilegio especial art. 241 inc. 4 ley 24.522.

A fs. 341/42 del expediente judicial el síndico de la quiebra presentó el informe final y proyecto de distribución.

La distribución final fue aprobada judicialmente a fs. 565/566. La misma estableció a favor del acreedor hipotecario (IAF), deducidos los gastos del art. 244 de la LCQ, un saldo neto de \$ 18.655,55.- (\$ 9.992,06 de capital + 8.663,49 de intereses).

Se constató que el crédito a favor del Instituto por un monto de \$ 18.655,55 permanece disponible en la cuenta judicial para su cobro desde el 22-12-2014 (según fs. 601y 604), sin que el área jurídica del instituto impulse la causa a efectos de recuperar su acreencia.

2. Hallazgo: Falta de seguimiento de la causa, ya que, **el crédito a favor del Instituto por un monto de \$ 18.655,55, permanece disponible en la cuenta judicial para su cobro desde el 22-12-2014**, sin que el área jurídica del instituto impulse la causa a efectos de recuperar su acreencia.

- c) 1. Verificaciones: **“FLORIDO, Pedro Carlos s/Quiebra”**, Expte. N° 8574/13, en trámite ante el Juzgado Nacional de 1° instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, CABA. Decreto de quiebra fechado el 15-07-2014.

2. Hallazgo: No hay constancia en el expediente judicial ni en la carpeta administrativa correspondiente a estas actuaciones judiciales, que el área jurídica haya realizado las diligencias pertinentes a fin de cumplir con el depósito ordenado por el juez en el punto b) del oficio ingresado al Instituto con fecha 17/10/2014.

- d) 1. Verificaciones: **“Banco de la Ciudad de Buenos Aires c/Galli, Carlos M. S/Ejecutivo”** Expte. N° 3761/04, en trámite ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 230, CABA.

2. Hallazgo: **el presente juicio debería figurar como concluido** en el registro de la cartera de juicios del área jurídica, y no en trámite, como se informó a esta UAI mediante Memorándum N° 34 producido por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, debido a que el contrato de mutuo hipotecario plan “Y57” N° 4436, **fue cancelado por fallecimiento del Sr. Galli, Carlos María** con fecha 26-06-13, según lo

informado por el Subgerente de Servicios para Afiliados en la Nota GRF/SSA-DAC N° 112/2016 de fecha 30-05-2016.

- e) 1. Verificaciones: **“VIOLA, Edgardo Oscar c/Alzogaray, Miguel Ángel s/Ejecutivo” Expte. N° 6136**, en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, jurisdicción ordinaria de la provincia de Entre Ríos, sito en la calle Laprida y Santa Fe de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.
- 2. Hallazgo: El presente juicio debería figurar como concluido** en el registro de la cartera de juicios del área jurídica, y no en trámite, como se informó a esta UAI mediante Memorándum N° 34 producido por la SAJ, debido a que el contrato de mutuo hipotecario plan “CH” N° 2623, otorgado al Sr. Alzogaray, Miguel Ángel DNI 17.278.186, **fue cancelado administrativamente con fecha 17-07-2008**, según lo informado por el Subgerente de Servicios para Afiliados en la Nota GRF/SSA-DAC N° 112/2016 de fecha 30-05-2016.
- f) 1. Verificaciones: **“MORENO, Sergio Carlos s/Concurso Preventivo” Expte. N° 34**, en trámite ante el Juzgado Distrito N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10° Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.
- 2. Hallazgo:** En la carpeta administrativa correspondiente a estos autos, no hay constancia de la resolución judicial vericatoria del crédito del Instituto de fecha 28-04-2016. El desconocimiento de esta resolución judicial impide reactivar la propuesta de pago realizada por el concursado en el expediente judicial con fecha 28-04-2016. En consecuencia, se sugiere a la SAJ, que requiera al Sr. Delegado referido un informe actualizado de la causa.
- g) 1. Verificaciones: **“CASTILLO, Salvio Francisco s/Quiebra” Expte. N° 912**, en trámite ante el Juz. de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 7° Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe. Quiebra decretada el 19-10-2011.
- 2. Hallazgo:** Falta de seguimiento de la causa por parte del área jurídica del Instituto, atento a que el último movimiento que se verifica en la carpeta administrativa es de 01-01-2013. Además, se observa que en la carpeta administrativa, no hay acreditación de la presentación del Sr. Delegado en el expediente judicial, conforme a las instrucciones dadas por el letrado responsable de esta casa, a efectos de verificar el crédito quirografario en la quiebra referida. **Por lo tanto, no hay constancia en la carpeta administrativa respecto de la verificación judicial del crédito quirografario referido.**
- h) 1. Verificaciones: **“MIÑO, Luis Carlos s/Quiebra” Expte. N° 433/2012**, en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 7° Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe. Quiebra decretada el 12-06-12.
- De las verificaciones realizadas por esta UAI en el expediente judicial con fecha 03-06-2016, se pudo constatar que el Instituto nunca se presentó en autos, por intermedio de la representación otorgada al Delegado correspondiente del Cuerpo de Abogados del Estado. En consecuencia, la resolución vericatoria dictada en autos con fecha 14-05-2014 no incluye el crédito quirografario a favor del Instituto.
- Además, se constató que el informe final y proyecto de distribución final presentado por el síndico en el expediente judicial con fecha 20-10-2015, según art. 218 de LCQ, no incluye el crédito del Instituto en el pasivo de la Quiebra.
- 2. Hallazgo:** Considerando lo arriba descripto, corresponde **concluir que el crédito quirografario a favor del Instituto, no fue verificado judicialmente.**
- i) 1. Verificaciones: **“ARDISANA, Norma Beatriz Ramona s/Sucesión ab-intestato”, Expte. N°35988**, en trámite ante el juzgado de 1° instancia en lo Civil y Comercial

N°2 , Secretaría Única, con asiento en la calle Ituzaingó 340, 2° piso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

2. Hallazgo: El presente juicio debería figurar como concluido en el registro de la cartera de juicios del área jurídica, y no en trámite, como se informó a esta UAI mediante Memorándum N° 34 producido por la SAJ, debido a que el contrato de mutuo hipotecario plan "CHV" N° 502, otorgado al Sr. Maillard, Gabriel Ricardo DNI 17.447.244, fue cancelado administrativamente con fecha 31-12-2015, según lo informado por el Subgerente de Servicios para Afiliados en la Nota GRF/SSA-DAC N° 112/2016 de fecha 30-05-2016.

Se observa adentro de la carpeta del área jurídica, el expediente N° 8059/03 correspondiente al contrato de mutuo hipotecario N° 502 y la PRIMERA COPIA de la ESCRITURA N° 102 de VENTA e HIPOTECA, debiendo estar esta documentación en el archivo de la Subgerencia de Servicios para Afiliados custodio natural de esta documentación.

j) 1. Verificaciones: **"GARAGUSO, Pablo Augusto s/Quiebra", Expte. N° 40305/2001**, perteneciente al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29, radicado en CABA.

2. Hallazgo: Se sugiere que el presente juicio debería figurar como concluido en el registro de la cartera de juicios del área jurídica, y no en trámite, como se informó a esta UAI mediante Memorándum N° 34 producido por la SAJ, debido a que el contrato de mutuo hipotecario plan "VW" N° 210.042, otorgado al Sr. Garaguso, Pablo Augusto DNI 11.097.460, fue cancelado administrativamente con fecha 29-08-97, según lo informado por el Subgerente de Servicios para Afiliados en la Nota GRF/SSA-DAC N° 112/2016 de fecha 30-05-2016.

RECOMENDACIONES:

Se formulan las siguientes recomendaciones:

- En relación a todas las verificaciones y hallazgos efectuados, recomendamos que, se establezca un procedimiento interno de seguimiento de juicios a través de la Dirección Ejecutiva, que tenga como propósito la actualización de la cartera de juicios, mediante pedidos periódicos de informes, y la comunicación con las otras del áreas del Instituto, sobre las cuales los efectos de las causas judiciales involucradas tengan incidencia en su funcionamiento específico.
- Con relación a las verificaciones y hallazgos de los ítems e), f), g) y h), correspondientes a las causas radicadas en el interior del país, recomendamos con carácter general a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, establecer una comunicación constante, a través de pedidos de informes periódicos, con los Señores Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado, y la acreditación fehaciente de dicha comunicación en las carpetas administrativas de trabajo de su área.
- Con referencia a las verificaciones y hallazgos del ítem b), **recomendamos con carácter particular y urgente**, que el apoderado del Instituto se presente en el Banco Ciudad (Suc. Tribunales) acreditando personería y munido de la documentación suficiente, para cobrar el crédito disponible a favor del Instituto por la suma de \$ 18.655,55, en la cuenta judicial N° 2-020-039-627-542-0 perteneciente a los autos "RUDICH, ANDRES – VALENZUELA ROSA – LIBRERÍA TIBURON (SOC. DE HECHO) S/QUIEBRA S/INC." Expte. N° 35.562/98, **a efectos de evitar la caducidad prevista en el artículo 224 de la LCQ.**

- Con referencia a las verificaciones y hallazgos del ítem c), recomendamos con carácter particular, que la SAJ realice las diligencias pertinentes a fin de cumplir con el depósito ordenado por el juez en el punto b) del oficio ingresado al Instituto con fecha 17/10/2014.
- Con referencia a las verificaciones y hallazgos del ítem h), **recomendamos con carácter particular y urgente**, que la SAJ realice las diligencias pertinentes a fin de verificar tardíamente el crédito quirografario referido, conforme a lo estipulado en el artículo 223 de la LCQ, antes de la conclusión de la quiebra, a fin de evitar la prescripción del derecho.

TRATAMIENTO DEL INFORME CON EL ÁREA AUDITADA

Esta UAI, previo al cierre del presente informe, remitió el preliminar del mismo a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, por Expediente N° 104-235/2016 (Nota UAI N° 125/2016 del 24/06/2016) para el tratamiento de las observaciones de la presente revisión.

La Subgerencia de Asuntos Jurídicos se expidió respecto de las mismas mediante Nota SAJ N° 06451/2016 de fecha 01/07/2016, informando que realizará las acciones pertinentes para su regularización.

CONCLUSIONES

De los resultados obtenidos, se puede concluir que la Gestión de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos en cuanto a su eficacia, en los procesos judiciales vinculados a Citación de Terceros, requiere ser optimizada en términos generales, atendiendo especialmente a los puntos de control interno revisados, que se señalan en el acápite Recomendaciones.

Asimismo, esta UAI considera conveniente que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos mejore su estructura administrativa y optimice su gestión, contribuyendo al fortalecimiento institucional del área.

Esta UAI queda a disposición del Directorio y de la Dirección Ejecutiva para participar activamente, a modo de consulta, en las actividades y procedimientos que se desarrollen, relacionadas con el presente informe.

Unidad de Auditoría Interna, 13 de julio de 2016.


DR. MARCELO L. GARCÍA
AUDITOR INTERNO TITULAR
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA